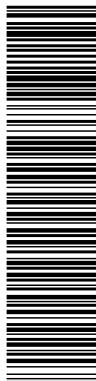


Código para validación: **10M1N-S3T5V-ZUIIL**  
Fecha de emisión: **11 de Marzo de 2024 a las 11:28:51**  
Página 1 de 4

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Administrador - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 11:38
- 2.- Coordinadora de Centro - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 12:30
- 3.- Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 14:34

FIRMADO



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Art. 28, 99 y 116 LCSP.

El servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social público de carácter generalista, destinado a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su exposición de motivos señala que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

El artículo 13 de la Ley 39/2006 dispone que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos: a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley 39/2006, establece el catálogo de servicios, señalando en su apartado 1.3 el Servicio de Ayuda a Domicilio con contenido en atención a las necesidades del hogar, así como para prestación de cuidados personales.

Además, mencionar que el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, establece en el punto 1.2. las prestaciones de servicios para la autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar, señalando que, se trata de un conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial y rehabilitador destinadas

Código para validación: **10M1N-S3T5V-ZUIIL**  
Fecha de emisión: **11 de Marzo de 2024 a las 11:28:51**  
Página 2 de 4

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Administrador - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 11:38
- 2.- Coordinadora de Centro - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 12:30
- 3.- Concejale de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 14:34

**FIRMADO**

a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

A nivel autonómico, el marco normativo está regulado por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, señalando en el Capítulo II las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en un nuevo modelo de atención que se articula a partir de la noción de derecho subjetivo.

A nivel municipal, este servicio se enmarca en la Ordenanza reguladora de los Servicios de Atención Domiciliaria: Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Teleasistencia Domiciliaria y Comida a Domicilio dirigida a las personas con limitaciones en su autonomía persona, que tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones del acceso a la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y teleasistencia domiciliaria, estableciendo el procedimiento de aplicación y resolución de las solicitudes de estos servicios, así como determinar el baremo económico para el cálculo de la aportación económica de las personas beneficiarias en el coste del servicio. El art. 3.1. señala que el SAD es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que consiste en una adecuada intervención a través de atenciones y/o cuidados de tipo personal, psicosocial o doméstico en el propio domicilio, con las personas o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de las actividades habituales de la vida diaria, por falta de capacidad física, intelectual, enfermedad mental o sensorial, o porque se encuentren en situaciones de conflicto familiar o con sobrecargas, contribuyendo a su integración social y/o a la permanencia de estas personas en su entorno habitual, mientras sea posible y conveniente.

## 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por ello, se hace constar que el Ayuntamiento de Alcorcón no dispone en su plantilla de personal con el perfil específico adecuado para cubrir el servicio que se demanda ni, especialmente, capacidad organizativa y/o medios técnicos necesarios para garantizar una ejecución óptima de los trabajos.

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO. Art. 99 LCSP.

El objeto del contrato es la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO en el municipio de Alcorcón para los/as usuarios/as de los Servicios Sociales con limitaciones en su autonomía

Código para validación: **10M1N-S3T5V-ZUIIL**  
Fecha de emisión: **11 de Marzo de 2024 a las 11:28:51**  
Página 3 de 4

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Administrador - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 11:38
- 2.- Coordinadora de Centro - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 12:30
- 3.- Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 14:34

**FIRMADO**

personal, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Atención Domiciliaria dirigida a las personas con limitaciones en su autonomía personal. Deben ser personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, o, que, teniéndola reconocida, no haya sido implantado el servicio por parte de la administración competente.

El contrato cuya adjudicación se pretende, dispone de la naturaleza de contrato de servicios en la definición dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en su art.17, ya que su objeto "son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

#### **4.- COMPETENCIA.**

El inicio de la contratación se propone en virtud del mandato constitucional establecido en los artículos 9, 14, 39 y 49, y del artículo 25.2.e de la Ley de Bases de Régimen Local, de 7/1985 de 2 de abril, por el que se ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dichas competencias, correspondientes al nivel de Atención Social Primaria del Sistema Público de Servicios Sociales son desarrolladas por Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Se tienen en cuenta adicionalmente los principios generales establecidos en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como lo establecido en los artículos 13, 57, 58, y 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Con relación al órgano proponente del inicio de la contratación, en virtud del art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 7/1985 de 2 de abril, en redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se desarrolla la estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Alcorcón. Mediante Decreto de Alcaldía 17/2023 se asigna a la Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad la competencia de Contratación en la materia, de conformidad con la delegación en referencia a la materia, y el artículo 157 Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo a Funciones de los Concejales-Delegadas.

## OTROS DATOS

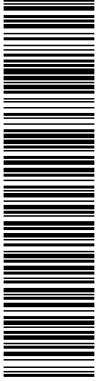
Código para validación: **10M1N-S3T5V-ZUIIL**  
Fecha de emisión: **11 de Marzo de 2024 a las 11:28:51**  
Página 4 de 4

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Administrador - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 11:38
- 2.- Coordinadora de Centro - Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 12:30
- 3.- Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/03/2024 14:34

ESTADO

**FIRMADO**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO**, se adjunta remite la presente Memoria Justificativa junto con el Anexo.- Informe de determinaciones técnicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los efectos de emisión de retención de crédito para la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

En Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.